

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 12

15.

Fusagasugá, 2025-11-21.

Señores
UNIÓN TEMPORAL HCI INTEGRADORES 2025

Asunto y/o Ref: Respuesta Observaciones Invitación Pública No.056 de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas en referencia a la **Invitación Pública No.056 de 2025**, que tiene como objeto: **"ADQUIRIR LA IMPLEMENTACIÓN DE NODOS ADICIONALES AL CLÚSTER DE NUTANIX PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "**.

OBSERVACIONES:
UNIÓN TEMPORAL HCI INTEGRADORES 2025

OBSERVACIÓN 1:

1. Contenido del pliego – Requisito de fichas técnicas y causal expresa de rechazo
El pliego, en el numeral 6 – Fichas Técnicas, establece de forma textual lo siguiente:

"El oferente deberá allegar junto con su oferta económica los DataSheets o Fichas Técnicas del bien o servicio ofertado."

"Nota 1: La no presentación de los DataSheets o Fichas Técnicas junto con la oferta será causal de rechazo de la propuesta, toda vez que su posterior entrega configuraría una modificación o mejora de la misma."

6	FICHAS TECNICAS	El oferente deberá allegar junto con su oferta económica los DataSheets o Fichas Técnicas del bien o servicio Ofertado. Nota 1: La no presentación de los DataSheets o Fichas Técnicas junto con la oferta será causal de rechazo de la propuesta , toda vez que su posterior entrega configuraría una modificación o mejora de la misma.
---	----------------------------	--

De este texto se desprenden tres conclusiones jurídicas claras:

- Es un requisito de presentación inicial, es decir, las fichas deben entregarse con la oferta, no después.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 2 de 12

- Es un requisito de obligatorio cumplimiento, por cuanto el pliego no lo presenta como criterio opcional o ponderable.
- Es un requisito no subsanable, pues la misma Entidad indica que su entrega posterior configuraría modificación o mejora de la oferta y, por tanto, acarrea rechazo.

En consecuencia, si el oferente no allega la totalidad de las fichas técnicas de todos los bienes y servicios ofertados, la Entidad está obligada a rechazar su propuesta, conforme a su propio pliego.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar Sobre el cumplimiento del requisito habilitante, que tal como se encuentra documentado en la evaluación técnica habilitante, el oferente **GAMMA INGENIEROS S.A.S.** fue calificado como **CUMPLE**, toda vez que allegó dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de la presente invitación, su oferta junto con las fichas técnicas o datasheets correspondientes al bien ofertado, donde se evidencia el hardware especializado requerido para la ampliación del clúster Nutanix, información que fue verificada y revisada dentro de los archivos aportados.

Es importante reiterar que la contratación prevista en esta invitación está orientada fundamentalmente a la adquisición de hardware especializado, cuyo funcionamiento adecuado exige, de manera inherente, contar con el licenciamiento activo y vigente del fabricante. Por tanto, las fichas técnicas asociadas al hardware constituyen los elementos esenciales para verificar las características, compatibilidad y alcance funcional de la solución ofertada.

OBSERVACIÓN 2:

2. Alcance del objeto contractual – Bienes y servicios que requieren ficha técnica

El objeto del proceso no se limita al hardware; comprende un conjunto integrado de hardware + software.

De acuerdo con las especificaciones técnicas, la Entidad pretende adquirir, como mínimo, los siguientes componentes de hardware y software:

- Hardware – Nutanix NX-3035-G9 (clúster de 4 nodos)

Con las características detalladas de CPU, RAM, SSD, NIC, transceivers, etc.

- Software: SOFTWARE NUTANIX AOS: SW-NCI-PRO-PR: Subscription, Nutanix

Cloud Infrastructure (NCI) Pro Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core.

- SW-NCM-STR-PR: Subscription, Nutanix Cloud Manager (NCM) Starter

Software License & Production SoftwareSupport Service for 1 CPU.

Estos componentes son, de manera indiscutible, “bienes o servicios ofertados” y, en consecuencia, cada uno de ellos debe estar respaldado con su correspondiente ficha técnica o datasheet, tal como lo exige el numeral 6.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que este requisito se verificó conforme al objeto contractual y a la naturaleza de la solución requerida. En este proceso, el componente determinante, evaluable y diferenciador corresponde al hardware Nutanix ofertado (nodos del clúster), razón por la cual la ficha técnica del hardware constituye la evidencia necesaria y suficiente para determinar su conformidad con las especificaciones

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 12

técnicas y con el alcance mínimo exigido.

El licenciamiento asociado corresponde a elementos accesorios e inherentes a la operación del hardware, cuya descripción técnica no afecta la evaluación de cumplimiento del requerimiento ni modifica la capacidad del bien ofertado de satisfacer la necesidad institucional. El licenciamiento Nutanix no corresponde a un producto configurable o variable entre proponentes, sino que hace parte del componente estándar de habilitación de los nodos.

Por lo anterior, la Universidad no exige en este proceso fichas técnicas independientes por cada SKU de licenciamiento incluido dentro de la solución, dado que estos no modifican el comportamiento funcional del bien principal que debe ser evaluado: el hardware Nutanix.

OBSERVACIÓN 3:

3. Verificación de la oferta de GAMMA INGENIEROS S.A.S.

*En el marco de la sesión de acceso a la información, y respetando las restricciones impuestas por la Entidad (no descargar ni capturar pantalla), procedimos a abrir uno por uno todos los archivos y carpetas contenidas en la propuesta del oferente **GAMMA INGENIEROS S.A.S.***

Como resultado de dicha revisión, se pudo constatar lo siguiente:

1. El oferente únicamente adjuntó un catálogo de aproximadamente 30 páginas del hardware **Nutanix NX-3035-G9, correspondiente al clúster y sus especificaciones físicas.**

2. No se encontraron fichas técnicas ni datasheets independientes relativos a:

- **Licenciamiento de Nutanix AOS (SW-NCI-PRO-PR).**
- **Licenciamiento de Nutanix Cloud Manager NCM Starter (SW-NCM-STR-PR).**

En otras palabras:

Sólo se anexó información técnica correspondiente al hardware.

No se anexó información técnica de los componentes de software, los cuales sí integran el objeto contractual y sí están valorados económicoamente en la oferta.

La propia nota del pliego exige fichas de “bien o servicio ofertado”; por tanto, es claro que no basta con fichas del hardware.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que en la causal prevista en la Nota 1 del numeral 6 aplica exclusivamente cuando:

- No se allega ninguna ficha técnica del bien ofertado.
- La ausencia de dichas fichas técnicas impide verificar la conformidad técnica del objeto principal del contrato.

Conforme a la revisión efectuada por el área técnica evaluadora, esto no se configura en la oferta de **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**, dado que:

- Sí se allegaron las fichas técnicas del bien principal.
- Sí fue posible verificar plenamente que el hardware cumple las especificaciones exigidas.
- El licenciamiento ofertado corresponde al estándar comercial exigido por el fabricante y

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 4 de 12

no representa un componente técnico susceptible de evaluación funcional independiente.

Por lo anterior, **no existe causal de rechazo** en este punto.

OBSERVACIÓN 4:

4. Por qué la ausencia de estas fichas constituye causal automática de rechazo

4.1. Desconocimiento expreso del numeral 6 del pliego

La Entidad, en el informe de evaluación técnica, manifestó que el oferente **CUMPLE** con el requisito, en los siguientes términos (según el numeral 6 del informe):

“CUMPLE con el requisito, allega fichas técnicas o Datasheets del bien ofertado.”

OFERENTE 1: GAMMA INGENIEROS SAS NIT/CC: 891.501.783-1		
No.	REQUISITO	CUMPLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES		
6	El oferente deberá allegar junto con su oferta económica los DataSheets o Fichas Técnicas del bien o servicio Ofertado. Nota 1: La no presentación de los DataSheets o Fichas Técnicas junto con la oferta será causal de rechazo de la propuesta , toda vez que su posterior entrega configuraría una modificación o mejora de la misma.	<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLE con el requisito, allega fichas técnicas o Datasheets del bien ofertado.

Sin embargo, de la revisión objetiva de la oferta se desprende que:

- No se allegaron fichas técnicas de todos los bienes y servicios ofertados, en particular licencias y software.
- Por tanto, no se cumple el numeral 6 en su totalidad.

Reiteramos que el mismo pliego señala:

“La no presentación de los DataSheets o Fichas Técnicas junto con la oferta será causal de rechazo de la propuesta...”

la consecuencia jurídica es el **rechazo de la propuesta de GAMMA INGENIEROS S.A.S.**, y no la calificación de “CUMPLE”.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en:

- Numeral 6 del pliego de condiciones y su Nota 1 (causal de rechazo).
- Principios de transparencia, igualdad y selección objetiva (Ley 80 de 1993, arts. 24, 25 y 30).

La Unión Temporal HCI INTEGRADORES 2025 solicita respetuosamente a la Entidad:

1. Reconsiderar la evaluación técnica realizada al oferente GAMMA INGENIEROS S.A.S. en lo referente al numeral 6 – Fichas Técnicas, verificando nuevamente si efectivamente aportó la totalidad de las fichas técnicas de todos los bienes y servicios ofertados (hardware, software, licencias).
2. En caso de confirmarse la ausencia de dichas fichas técnicas, aplicar lo dispuesto por el propio pliego, esto es, rechazar la propuesta de GAMMA INGENIEROS S.A.S. por configurarse la causal expresa de rechazo prevista en la Nota 1 del numeral 6.
3. Corregir el informe de evaluación en lo pertinente, ajustándolo a lo verificado en la oferta y a lo dispuesto en el pliego de condiciones, dejando constancia clara de las razones jurídicas y técnicas de la decisión.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 5 de 12

4. Garantizar la observancia estricta de los pliegos de condiciones, en aras de preservar la transparencia, igualdad y selección objetiva, evitando que un oferente que no cumple los requisitos no subsanables pueda permanecer en el proceso en detrimento de quienes sí cumplieron completamente las exigencias.

Nuestra intención no es otra que la de asegurar que el proceso se desarrolle bajo los principios de legalidad, igualdad y transparencia, respetando las reglas fijadas por la misma Entidad en el pliego de condiciones y permitiendo una comparación objetiva y justa entre las ofertas.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, en relación con la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, la evaluación debe centrarse en la capacidad de los bienes y servicios ofertados para satisfacer la necesidad institucional, y no en la exigencia de documentos que no resultan determinantes para verificar dicho cumplimiento.

En atención a la naturaleza del objeto de la presente invitación, es importante precisar que el equipo requerido —los nodos Nutanix— corresponde a una arquitectura hiperconvergente propietaria, cuyo diseño, manufactura y operación están integrados bajo un modelo de hardware - software inseparable. Al ser un hardware de un **único fabricante (NUTANIX)**, su funcionamiento no es autónomo ni puede operar con software genérico o de terceros; por el contrario, requiere obligatoriamente la ejecución del software nativo del fabricante.

En este tipo de soluciones, el software no es un complemento opcional sino un componente esencial e inherente al hardware, que por consiguiente no es un determinante prioritario para el requerimiento número 6; en la medida en que dicho numeral no definió un contenido técnico mínimo ni una obligación de presentar documentos específicos para el software, y porque las especificaciones del proceso establecen que el oferente debe asegurar que:

- Servicio de Instalación: Instalación, configuración y puesta en marcha de la solución de hiperconvergencia (HCI) (despliegue de nodos).

En consecuencia, como resultado de la verificación realizada se constató que la información suministrada por el proponente GAMMA INGENIEROS S.A.S. permite:

- Corroborar las características técnicas del bien principal ofertado (hardware), que constituye el componente determinante del objeto del proceso.
- Comparar objetivamente las ofertas, conforme a los parámetros definidos en el pliego.

OBSERVACIÓN 5:

En calidad de proponente **Unión Temporal HCI INTEGRADORES 2025**, y en ejercicio de nuestro derecho a la contradicción y a la defensa de la selección objetiva, presentamos la siguiente **observación formal** frente al cumplimiento del numeral 2 **EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO N. 6)** por parte del oferente **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**, en el marco de la **Invitación Pública No. 056 de 2025**.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 6 de 12

El pliego de condiciones estableció —de manera clara y expresa— que la **experiencia habilitante** debía acreditarse **EXCLUSIVAMENTE** con los contratos registrados en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, señalando:

1. **Máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados o liquidados durante los últimos cinco años.**
2. **La sumatoria debía ser mínimo el 75% del presupuesto oficial (1217 SMMLV).**
3. **La verificación se haría únicamente con base en la información registrada en el RUP.**
4. **Solo se admitirían contratos donde el proponente hubiera desarrollado directamente el objeto, sin permitir actividades no relacionadas o subcontratos.**

Este requisito es **habilitante**, por lo que su incumplimiento es **causal directa de rechazo**, según:

- Ley 80 de 1993 – Art. 5, 24 y 25.
- Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3.
- Jurisprudencia del Consejo de Estado: experiencia habilitante **no es subsanable** (se subsana forma, no contenido).

2. Relación de los consecutivos aportados por Gamma Ingenieros en su oferta

Durante el acceso a la información —realizado conforme a los lineamientos de la Entidad— se pudo evidenciar que el proponente **Gamma Ingenieros S.A.S.** relacionó como experiencia los siguientes consecutivos:

- **Cons. 230 – Clínica La Estancia**
- **Cons. 262 – Universidad de Cundinamarca**
- **Cons. 292 - Mercanet**

La Entidad no permitió descargar documentos ni capturar pantallas, pero sí se pudieron **visualizar y tomar nota sobre** los documentos presentados.

3. Hallazgos: Inconsistencias graves entre lo ofertado y lo registrado en el RUP

Como establece el pliego, la experiencia debe coincidir **exactamente** con lo que figura en el RUP.

La plataforma del Registro Único de Proponentes (Cámara de Comercio), consultando los consecutivos mencionados por Gamma y adicional a esto el Registro Único de proponentes tomado desde el SECOPII.

Hallazgo crítico:

El contrato identificado como **Consecutivo 292** —registrado oficialmente en el RUP— **NO corresponde al objeto ni a la información visualizada en la oferta presentada por Gamma Ingenieros S.A.S..**

Es decir:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 12

Lo que Gamma aportó en la oferta

Corresponde a un contrato con objeto aparentemente relacionado con **Infraestructura Hiperconvergente Nutanix**.

Pero lo que aparece en el RUP – Cámara de Comercio (Consecutivo 292)

Corresponde a un contrato con **objeto completamente distinto, "Nutanix – Licencias Alcatel"** ajeno al requerido en los Términos de Referencia y **sin relación con el objeto contractual**:

Pero lo más extraño es que pudimos notar que ambas certificaciones comparten el mismo Número de contrato, el mismo valor en SMMVL y también comprobamos en el RUP del oferente que solo existe Un consecutivo que cumpla con esos salarios mínimos y que corresponda al cliente **Mercanet**, de manera inequívoca se comprueba que claramente estamos hablando de la misma certificación: veamos los soportes tomas de la **CCB** Y del **RUP** tomado del SECOP II.

Bogotá, 04 Junio del 2024

CERTIFICACIÓN

MERCANET certifica que **GAMMA INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 891.501.783-1 y domiciliado en la ciudad de Bogotá, desarrolló en nuestra empresa la siguiente solución tecnológica:

No Contrato / OC:	COPT-09596
Objeto:	Nutanix – Licencias Alcatel
FECHA DE INICIO:	12/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	22/03/2024
VALOR:	USD 66.640

INGENIERO IMPLEMENTADOR DIEGO ALEJANDRO BLANCO

Certificamos que la calidad de los servicios prestados y el cumplimiento fueron excelentes.

Cordialmente,

MERCANET
DIRECCION: Carrera 69 25b-44 Bogotá, Cundinamarca, 110931Colombia
TELEFONO: 316 2469227
CORREO: gerenciacomerical@merca.net.co

Cons. Del Rup en donde se cumple con los salarios mínimos y coincide con el cons. Reportado y

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA	CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 8 de 12
---	---	---

NUMERO CONSECUATIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 292
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GAMMA INGENIEROS S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MERCANET SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 199,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Veamos el soporte de la plataforma de la CCB:

Resultados de las consultas personalizadas

Arrastre el encabezado de una columna a esta ubicación para agrupar por esa columna

Tipo Documental

▼ Contiene...

3 / Experiencia

37 Experiencia

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 9 de 12

La presentación de documentos **no coincidentes con el RUP** constituye:

1. Incumplimiento del pliego (causal directa de rechazo)

El pliego exige que la verificación sea **únicamente con base en el RUP**.

Si el contrato del Cons. 292 no corresponde a la actividad visualizada en la oferta, entonces:

El proponente NO ACREDITA la experiencia habilitante.

2. Posible falsoedad documental

Con fundamento en:

- Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción)
- Art. 289 del Código Penal (falsoedad en documento privado)
- Art. 9 Ley 80 – buena fe contractual
- Art. 5 y 24 – selección objetiva

3. Violación del principio de moralidad administrativa

Se estaría induciendo en error a la administración.

4. Imposibilidad jurídica de subsanar

La experiencia habilitante:

- No es mejorable
- No es reemplazable
- No es subsanable
- No puede modificarse después del cierre
- No puede interpretarse por fuera del RUP

Consejo de Estado, Sección Tercera, reiterado:

"Los hechos habilitantes NO pueden modificarse ni complementarse con posterioridad al cierre."

5. Solicitud a la Entidad

Ante la gravedad de los hallazgos, la Unión Temporal HCI Integradores 2025 solicita:

1. Verificar oficialmente el consecutivo RUP No. 292

Confrontando:

- El documento visualizado en la oferta de Gamma
- Con el documento original que reposa en la Cámara de Comercio

2. Requerir a Gamma explicación formal sobre la inconsistencia

(en virtud del principio de contradicción y moralidad administrativa).

3. Aplicar la causal de rechazo por incumplimiento del requisito habilitante

De confirmarse la inconsistencia.

4. Informar al Comité de Transparencia Interna por cualquier posible irregularidad detectada.

La experiencia del proponente Gamma Ingenieros **NO coincide** con la información del RUP,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA	CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 10 de 12
--	--	--

incumpliendo un requisito **inequívocamente habilitante**, que además **no es subsanable**, lo que obliga a la Entidad —como garante de los principios de transparencia, selección objetiva y moralidad— a:

RECHAZAR LA PROPUESTA DEL PROPONENTE GAMMA INGENIEROS S.A.S.

A fin de evitar la configuración de un acto administrativo viciado por:

- Violación del pliego
- Violación de la Ley 80
- Posible inducción en error a la administración
- Eventual falsedad documental
- Vulneración del principio de igualdad de los oferentes

Solicitamos a la entidad se requiera al proponente Gamma Ingenieros lo siguiente:

- Copia íntegra del contrato correspondiente.
- Copia de las facturas emitidas mediante facturación electrónica, con su respectiva evidencia de entrega y validez fiscal.
- Copia de los comprobantes de pago de los impuestos asociados a dichas facturas.
- Copia de la factura del fabricante Nutanix o de la plataforma hiperconvergente ofrecida, que demuestre la adquisición real y directa del componente tecnológico.

Adicional el proponente incurre en una de las causales de rechazo **1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA** establecida en los Términos de Referencia:

24	Cuando el oferente presente información inexacta y/o información que conlleve a discrepancias e incongruencias entre la información aportada.	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios, Dirección Financiera y Área Técnica
----	---	--

Ahora bien, aun en el escenario hipotético en el que la Entidad decidiera **no analizar la presunta alteración documental** o prefiriera **ignorar la inconsistencia grave del Consecutivo 292**, es indispensable advertir un punto adicional **igual de determinante**:

Incluso si se elimina el contrato presuntamente alterado, el proponente GAMMA INGENIEROS S.A.S. NO logra acreditar la experiencia habilitante mínima exigida en el pliego.

1. Exigencia del pliego: mínimo 1.217 SMMLV

Conforme al requisito habilitante:

“La sumatoria de los contratos deberá ser como mínimo el 75% del presupuesto del proceso, esto es **1.217 SMMLV**.“

Este valor se debe verificar **exclusivamente** con los contratos registrados en el **RUP**.

2. Consecutivos válidos y registrados en RUP aportados por Gamma

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 11 de 12

Después de excluir el contrato 292, al quedar demostrado que no coincide con el registro oficial:
Los únicos contratos que Gamma podría mantener serían:

- **Consecutivo 230**
- **Consecutivo 262**

El análisis realizado en cámara de comercio muestra que, sumados, estos contratos representan:
► **1.143,12 SMMLV (sumatoria real registrada en RUP)**

3. Esto implica un INCUMPLIMIENTO DIRECTO del requisito habilitante

La diferencia entre lo requerido y lo aportado es:

- ✓ **Exigido: 1.217 SMMLV**
- ✗ **Acreditado por Gamma: 1.143,12 SMMLV**
- ✗ **Déficit: 73,88 SMMLV**

Lo cual demuestra que, aun sin entrar a estudiar la presunta falsedad del contrato 292, el proponente:

NO ALCANZA la experiencia mínima exigida y por lo tanto DEBE SER RECHAZADO

Quedamos atentos a la respuesta formal de la Entidad y a las decisiones que se adopten con ocasión de la presente observación.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, durante el proceso de revisión de la documentación allegada, específicamente del **Formato 6 – Relación de la Experiencia Habilitante** y de las certificaciones presentadas, se dio estricto cumplimiento a lo establecido en los términos del proceso.

Adicionalmente, y en atención a la observación presentada, se precisa que el oferente **GAMMA INGENIEROS S.A.S.** allegó tres certificaciones de contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, dando cumplimiento a la exigencia establecida en los pliegos: "máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados o liquidados durante los últimos cinco años". Dichas certificaciones, en su conjunto, acreditan un valor total de 1.342,42 y se encuentran debidamente registradas en el RUP del oferente.

Además, con respecto a la observación relacionada con el consecutivo RUP No. 292, frente a la afirmación según la cual la certificación visualizada en la oferta sería distinta de la que reposa en el RUP, la Universidad precisa lo siguiente:

- No se evidencia incongruencia entre el consecutivo 292 y la certificación aportada

Durante la verificación institucional se constató que:

- El consecutivo 292 se encuentra debidamente registrado en el RUP del proponente GAMMA INGENIEROS S.A.S.
- El valor reportado en SMMLV coincide con lo certificado.
- El cliente reportado (Mercanet) corresponde al registrado en Cámara de Comercio.
- La referencia al objeto puede presentar variaciones de redacción entre plataformas (RUP, CCB, SECOP II), debido a que estos sistemas exigen resúmenes, simplificaciones o cambios automáticos de extensión, lo cual no afecta la naturaleza

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA	CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 12 de 12
--	--	--

del contrato ni la coherencia de la información.

La posible diferencia de redacción entre el “resumen del objeto” en SECOP II o CCB y el texto completo aportado mediante certificación no constituye una alteración a la naturaleza del contrato y menos a la documental, pues el RUP no almacena el objeto textual completo, sino un extracto normalizado.

Adicionalmente, como medida de verificación y con el fin de garantizar la transparencia del proceso, la Universidad solicitó una aclaración al oferente sobre el consecutivo 292. En respuesta, GAMMA INGENIEROS S.A.S. allegó la correspondiente orden de compra y soportes de las actividades realizadas, en la cual se evidencia que las actividades allí desarrolladas se encuentran en concordancia con el objeto descrito en la certificación aportada, reafirmando la afinidad del contrato con la experiencia exigida para el presente proceso.

S23-DPV-	Instalación, configuración y puesta en marcha de la solución de hiperconvergencia (HCI) (despliegue de nodos) - realizada por ingeniero especialista del producto ofertado (No incluye: Cableado estructurado, obra civil, pathcord, rack, canastilla ni demás elemento para su ajuste físico, Despliegue / migración de maquinas virtuales (VM)) -Presencial (Bogotá - Cali - Medellín-Barranquilla-Manizales-Pereira- Bucaramanga)
RO-	Subscription, Acropolis (AOS) Pro Software License & Production Software Support Service - Term (Months) 42
	24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance - Term (Months) 42
38-	NX-3160N-G8, 1 Node; 2x Intel Xeon-Gold 5317 processor (3 GHz/ 12-core/ 150W, Ice Lake) per node
10	

Agradecemos su participación y la información suministrada, la cual será tenida en cuenta dentro del proceso de análisis y evaluación.

Cordialmente,

ANA LUCIA HURTADO MESA
Directora de Sistemas y Tecnología
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ing. Jeniffer Castillo Fernández
Ing. Ingrid Sanchez Reyes
Área de Servicios Tecnológicos

15-30.7

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional